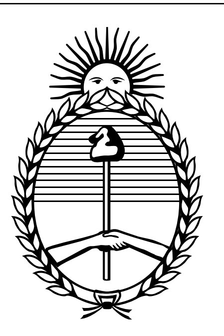
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 10
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.734

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1188/2009

Desígnase la Directora Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1343 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE SALUD solicita la cobertura transitada del cargo vacante financiado de Director Nacional de Maternidad e Infancia de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del referido Ministerio, Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Ana María SPERANZA (D.N.I. Nº 6.178.125), en el cargo de Directora Nacional de Maternidad e Infancia de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Decreto, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1194/2009

Recházase un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 27/98 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 8/9/2009

VISTO el Expediente Nº 12.260/97 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el visto tramitó el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 27 de fecha 18 de marzo de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la Resolución mencionada decidió aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.675.-) por incumplimientos relacionados con el deber de atender adecuadamente el servicio a raíz de reclamos formulados por los vecinos de la Región Capital Este y Capital Oeste, originados por desbordes cloacales, taponamiento e inundaciones internas como consecuencia de obstrucciones, caños rotos y raíces en conexiones cloacales registrados a partir de marzo de 1997, con infracción a las normas del Numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión, que encuadra en la norma del Numeral 13.10.2 último párrafo del mismo cuerpo legal, con la debida actualización que surge de la Resolución Nº 81/94 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la recurrente basa formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992, y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 155/166 del expediente mencionado en el visto.

Que mediante la Resolución Nº 87 de fecha 10 de setiembre de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se elevaron las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme lo normado en el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que también resolvió llamar la atención a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA por las expresiones vertidas en el recurso de alzada interpuesto, en función de lo dispuesto en el Artículo 6º inciso c) del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, haciéndole presente que deberá abstenerse de consignar expresiones lesivas para con la investidura de la Institución.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que, no se han alegado fundamentos que permitan controvertir los principios de legalidad y razonabilidad de la Resolución impugnada.

Que en el Anexo I del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra lo dispuesto por la Resolución Nº 27 de fecha 18 de marzo de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1193/2009

Recházase un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 237/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 8/9/2009

VISTO el Expediente Nº 15.774/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Julio Argentino CANTU con relación al inmueble sito en la calle Leandro N. Alem Nº 1447, de la Localidad de CASTELAR, Provincia de BUENOS AIRES, efectuó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) el reclamo Nº 50.863 de fecha 26 de noviembre de 2001 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al inmueble mencionado.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS consideró que el reclamo se efectuó en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 - B.O. 28/09/98).

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 237 de fecha 13 de septiembre de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el reclamante, prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— teniendo por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria, es decir el 24 de octubre de 2001, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 237/06 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 24 de octubre de 2006 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que a través de la Resolución Nº 349 de fecha 21 de noviembre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 237/06 de dicho Organismo Regulador.

Que analizada en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marcó de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS,

se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION, FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 237 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1195/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan.

Bs. As., 6/9/2009

VISTO el Expediente Nº 184.252/2009 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Raúl Rodolfo PLANA ha presentado su renuncia a partir del 1º de agosto de 2009, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA de SAN JUAN.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de agosto de 2009, la renuncia presentada por el señor doctor Raúl Rodolfo PLANA (Mat. Nº 7.939.000), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA de SAN JUAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C.Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1196/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 8/9/2009

VISTO el Expediente Nº 163.772/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1148 del 15 de julio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1148/08 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 19/09 mencionada en el Visto, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, los cargos de Director Técnico Registral, Director de Fiscalización y Control de Gestión y el de Delegado Técnico Administrativo, de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio.

Que en consecuencia resulta pertinente autorizar los pagos de los correspondientes suplementos por funciones ejecutivas, de los mencionados cargos.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos referidos, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias correspondientes.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de las designaciones transitorias en cuestión con autorización excepcional por no reunir los interesados los requisitos mínimos establecidos para el Nivel B en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas transitoriamente, a partir del 30 de marzo de 2009 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1148/08, con autorización excepcional por no reunir los interesados los requisitos mínimos establecidos para el Nivel B en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, autorizándose los pagos del suplemento de la Función Ejecutiva a partir del 10 de febrero de 2009, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de marzo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
DEL BARRIO, Elena Isabel Inés	D.N.I. Nº 11.607.844	B - 0	II	Director Técnico Registral
TRUCCO, Héctor Luis	D.N.I. Nº 11.315.901	B - 0	II	Director de Fiscalización y Control de Gestión
CASTAGNO, Santiago	D.N.I. Nº 26.069.913	B - 0	III	Delegado Técnico administrativo



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 260/2009

Apruébanse contrataciones en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 8/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0298199/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.337, los Decretos Nros. 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2008 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de las contrataciones de las personas especializadas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la citada ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINIS-

TROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en función de una eficaz prosecución de sus actividades operativas propias, resultó necesario fortalecer y complementar la labor de las áreas solicitantes, procediendo a convalidar las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las decisiones administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que las contrataciones que se convalidan se encuentran comprendidas en los supuestos del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, por lo que corresponde al suscripto disponer la aprobación de las correspondientes contrataciones.

Que las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones que se convalidan por la presente medida se efectuó con los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente decisión administrativa.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Qué la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por convalidadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme a los niveles escalafonarios, grados y plazos que se consignan en el mismo, celebradas en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demandó las contrataciones que se convalidan por la presente medida fue atendido con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000341 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE (MINPLAN)

Código de Control: 0000007185

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABASTO	MARIA ESTER	DNI 11599708	B1	01/07/2008	31/12/2008	9	1	100%
2	SILISQUE	FERNANDO FABIAN	DNI 20850033	C6	01/10/2008	31/12/2008	9	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 258/2009

Apruébase un contrato en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 8/9/2009

VISTO el Expediente Nº 3355/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente actualmente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de Da. Silvana Valeria FUMEGA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100)

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de mayo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, representado por la titular de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Silvana Valeria FUMEGA (D.N.I Nº 24.554.907) para desempeñar funciones de Consultora Experta - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 38.400.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 259/2009

Dase por aprobado un contrato en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría General.

Bs. As., 8/9/2009

VISTO el expediente Nº 26.184/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicho SISTEMA NACIONAL, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1° y 2° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164; de la Decisión Administrativa Nº 52/09 y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y conforme la Decisión Administrativa Nº 52/09.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE A LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS
POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE
DEL 01/05/2009 AL 31/12/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	PEREA	Gloria Lorna Estela	D.N.I.	27.496.344	B	0	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 264/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría General.

Bs. As., 9/9/2009

VISTO el expediente Nº 26.070/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9° de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobada por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicho SISTEMA NACIONAL, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan, atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164; de la Decisión Administrativa Nº 52/09 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y conforme la Decisión Administrativa Nº 52/09.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE A LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE
DEL 01/04/2009 AL 31/12/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	MAZA	Luciana	D.N.I.	29.710.357	B	0	100%

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 262/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Fondo Nacional de las Artes.

Bs. As., 9/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1302/08 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1421 del 8 de agosto de 2002, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07 se dispuso que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, incluidos los contratos de prestación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421/02, entre otros, deberá ser aprobada por el Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para el debido cumplimiento de los diversos objetivos que tiene asignado, ha celebrado los contratos de prestación de servicios cuya aprobación solicita.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas cuyas contrataciones se aprueban por la presente reúnen los requisitos de idoneidad para cumplir las tareas que en el caso se indican.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas asignadas a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - ENTIDAD 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y las personas que se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período, nivel y grado indicados en la misma, en los términos del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas asignadas a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - ENTIDAD 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Dependencia	Nombre y Apellido	D.N.I. Nº	Escalafón	Nivel y Grado	Período
Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales	CALLE RODRIGUEZ, María Laura	24.171.134	SINEP Decreto Nº 2098/08	C - 5	01/01/09 al 31/12/09
Gerencia de Finanzas y Administración	MIGUEL, Saúl Eduardo	25.624.493	SINEP Decreto Nº 2098/08	C - 4	01/01/09 al 31/12/09
Presidencia y Directorio	CABALLERO BOGGERO, Edith Salomé	14.738.296	SINEP Decreto Nº 2098/08	C - 5	01/01/09 al 31/12/09

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 261/2009

Trasládase a un agente de la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 9/9/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002116/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita el traslado del agente Gustavo Sergio RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 21.592.915), Nivel C, Grado 0, de la planta permanente de la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicha solicitud se fundamenta en que el referido agente posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente Gustavo Sergio RODRIGUEZ, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicho artículo autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento del cargo vacante financiado del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a ocupar por el referido agente, a fin de posibilitar su cobertura.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 15, inciso b), punto II) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 —traslados de personal—, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Trasládase al agente Gustavo Sergio RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 21.592.915), Nivel C, Grado 0, de la planta permanente de la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, a los efectos de posibilitar el traslado dispuesto por el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Julio C. Alak.

RESOLUCIONES



Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1019/2009

Declárase de interés nacional el "XII Congreso Argentino de Medicina Transfusional" a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-11915-09-6 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "XII CONGRESO ARGENTINO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL" y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE SALUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION por la ASOCIACION ARGENTINA DE HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA, la que organiza el evento en cuestión conjuntamente con la ASOCIACION DE MEDICINA TRANSFUSIONAL de la PROVINCIA de CORDOBA.

Que contará con la participación de importantes personalidades y profesionales del campo de la salud del país y del extranjero, de destacada trayectoria en el campo de la hemoterapia e inmunohematología.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete y ha decidido auspiciar el mencionado acontecimiento a través de su Resolución Ministerial Nº 192/09.

Que se ha dado la intervención pertinente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el que ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio; Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "XII CONGRESO ARGENTINO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL", a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba, de la provincia homónima, entre los días 7 y 9 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 78/2009

Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera Palpalá. Aduana de Jujuy.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12674-116-2008 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por Actuación SIGEA Nº 12237-4-2004 tramita la delimitación y habilitación de la Zona Primaria Aduanera PALPALÁ, en el predio de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 METROS CUADRADOS (23.785,89 m2) de superficie, ubicado sobre la Colectora Capria de la Ruta Nacional Nº 66, de la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, jurisdicción de la División Aduana de Jujuy.

Que mediante Ordenanza Nº 885/07 del 27 de septiembre de 2007, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá presta acuerdo al Decreto Municipal Nº 433/07 por el cual dicha Municipalidad dispone la donación con cargo a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de la fracción de terreno individualizado como Circunscripción Uno, Sección Uno, Manzana X901, Parcela 61, Padrón P69966, Matrícula P-14958.

Que en virtud de que la Aduana de Jujuy no cuenta con una zona operativa apta para realizar tareas de control de cargas afectadas al comercio exterior, la misma fue habilitada en forma provisoria por Resolución Nº 63/2006 (DGA), y prorrogada por Resoluciones Nº 14/2007 (DGA), 64/2007 (DGA), 72/2007 (DGA), 125/2007 (DGA), 19/2008 (DGA), 41/2008 (DGA), 67/2008 (DGA) y 07/2009 (DGA).

Que el Contrato de Donación con cargo suscripto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Palpalá y el Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos fue registrado mediante Contrato Nº 02/2009 (AFIP) del 23 de Abril de 2009, correspondiendo en consecuencia impulsar las gestiones para su habilitación definitiva como zona primaria aduanera.

Que atenta que a la fecha no se ha dictado el acto administrativo correspondiente, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior en la región, resulta procedente autorizar una prórroga a la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 07/2009 (DGA).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Jujuy, la Dirección Regional Aduanera Salta y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 07/2009 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance, la habilitación de la zona operativa aduanera en el predio de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 METROS CUADRADOS (23.785,89 m2) ubicado sobre la Colectora CAPRIA de la Ruta Nacional Nº 66, de la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, jurisdicción de la Aduana del mismo nombre.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Salta. Remítase a la División Aduana de Jujuy para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 79/2009

Prórroga habilitación aduanera provisoria muelle de Barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I., (C.U.I.T. Nº 30-50679216-5), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 59/2009 (DGA) a efectos de realizar operaciones aduaneras, en el muelle de barcazas correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0458440/2008).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 59/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al sector de atraque correspondiente al Muelle de Barcazas del Puerto de CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, mediante Resolución Nº 59/2009 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA

Resolución 472/2009

Modifícase la Resolución Nº 4436/99, en relación con el beneficio del pago voluntario de un porcentaje de las penas establecidas por infracciones a las normas que regulan el transporte por automotor.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO el Expediente EXP-S01:0209522/09 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.844 de fecha 3 de agosto de 1978, regula los lineamientos, generales del régimen de penalidades dirigido a los prestatarios del servicio de transporte por automotor.

Que se han dictado sucesivos regímenes de penalidades, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la mencionada ley.

Que por Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995, se aprobó el Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional, el cual estableció, en su Sección II, las infracciones relativas a los servicios de transporte por automotor de pasajeros (Título I), a los servicios de transporte por automotor de cargas (Título II) y las infracciones comunes a ambas modalidades (Título III).

Que el Artículo 7º del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL aprobado por Decreto Nº 253/95 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1395/98 establece la posibilidad de que todo imputado por un hecho, acto u omisión que se encuadrare prima facie en infracción a las normas que regulan el transporte por automotor de Jurisdicción nacional siendo pasible de la sanción de multa, y que opte por el pago voluntario del SESENTA POR CIENTO (60%) del monto mínimo de las penas que en cada caso correspondieren proceda al pago en cuotas.

Que por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4436 de fecha 11 de noviembre de 1999 se reglamentó la posibilidad del pago en cuotas para pago voluntario a las infracciones a las normas que regulan el Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

Que por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2257 de fecha 24 de julio de 2003 se sustituyó el artículo primero de la resolución citada en el considerando anterior modificándolo en lo referido a la cantidad de cuotas e importe mínimo de cada una de ellas.

Que la experiencia recogida desde su puesta en vigencia revela la conveniencia de rever sus disposiciones en procura del logro de una mejor y más equitativa administración del sistema y efectuar modificaciones en vir-

tud de las diversas normas que regulan la actividad del transporte por automotor.

Que, por lo expuesto, deben introducirse modificaciones en la norma positiva que reglamenta el Plan de Pagos de Pago Voluntario.

Que la Unidad de Auditoría Interna a través de su Informe de Auditoría Nº 002/09, referido al cumplimiento de Planes de Pago, efectuó una observación sobre el bajo nivel de cumplimiento de dichos planes a partir de la cuota número uno, la cual se hace efectiva al momento de la suscripción de los mismos, recomendando revisar la normativa vigente a los efectos de analizar la posibilidad de incrementar el monto de la primera cuota percibida.

Que de conformidad con dicha recomendación se considera conveniente adecuar el valor de la primera cuota de los Planes de Pago fijándole un mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del monto de capital del plan a suscribir, manteniendo las actuales condiciones vigentes para el resto de las cuotas.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS ha tomado intervención en orden a su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6º, Inciso h), y 7º Inciso e), del Estatuto aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, por el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001 y por el Decreto Nº 65 de fecha 9 de enero de 2008, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 4436 de fecha 11 de noviembre de 1999, modificada por su similar Nº 2257 de fecha 24 de julio de 2003, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Las personas físicas y jurídicas imputadas, que se encuadren "prima facie" en infracción a las normas que regulan el transporte por automotor y que se acojan al beneficio del pago voluntario del SESENTA POR CIENTO (60%) de las penas que en cada caso correspondieran, establecido por el REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL aprobado por Decreto Nº 253/95 y su modificatorio aprobado por Decreto Nº 1395/98, podrán, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde la fecha de la primera notificación de la presunta comisión de infracciones a las normas vigentes y previo reconocimiento de la infracción cometida y renuncia al derecho de interponer todo recurso o reclamo administrativo o judicial contra la misma, celebrar:

A) TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS: Convenios de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, siempre que el monto de cada una de ellas sea igual o mayor a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-). Adicionalmente, la primer cuota no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del monto de capital del plan a suscribir y deberá hacerse efectiva previo a dicha suscripción.

B) TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS: Convenios de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, siempre que el monto de cada una de ellas sea igual o mayor a PESOS CIEN ($ 100.). Adicionalmente, la primer cuota no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del monto de capital del plan a suscribir y deberá hacerse efectiva previo a dicha suscripción.

La falta de pago en tiempo y forma de DOS (2) cuotas dará derecho, sin necesidad de interpelación previa, a reclamar el pago total de la deuda, perdiendo el deudor el beneficio de la quita del CUARENTA POR CIENTO (40%) establecido por el Régimen de Pago Voluntario, encontrándose facultada la Comisión para deducir acción judicial por el CIEN POR CIENTO (100%) de la multa que hubiere correspondido. El acogimiento al presente Régimen de Pago en Cuotas, suspenderá todos los plazos establecidos en el REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL aprobado por Decreto Nº 253/95, modificado por su similar 1395/98, inclusive el plazo de prescripción reglamentado en su Artículo 77.

El incumplimiento de los convenios celebrados en las circunstancias precisadas en el presente artículo obstará a la celebración de nuevos convenios por la misma obligación, establecidos por el inciso a) del Artículo 1º de la Resolución de la ex COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Nº 315, de fecha 1 de agosto de 1994, modificada por su similar en Resolución de la ex COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Nº 990, de fecha 13 de julio de 1996 y en Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 383 de fecha 9 de abril de 2002.

Los montos mínimos de cuota previstos se hallan referidos exclusivamente a la amortización de capital a la que se adicionará los intereses correspondientes, con arreglo a lo prescripto en el Artículo 2º."

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución General 2673

Seguridad Social. Aportes de trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. Nuevos importes. Su implementación.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15236-63-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.417 estableció la movilidad de las prestaciones correspondientes al Régimen Previsional Público —actual Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), según Ley Nº 26.425—, otorgadas en virtud de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, de regímenes generales anteriores a la misma, de regímenes especiales derogados o por las ex cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.

Que asimismo, dispuso que tanto las citadas prestaciones como las rentas de referencia previstas en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones para el cálculo de los aportes de los trabajadores autónomos, se ajustarán semestralmente mediante la aplicación del índice de movilidad establecido por el Artículo 32 de la referida ley, elaborado y aprobado por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que a través de la Resolución Nº 6 del 25 de febrero de 2009 la Secretaría de Seguridad Social dictó las normas reglamentarias de la Ley Nº 26.417, definiendo las fechas en que serán de aplicación sus disposiciones, así como los alcances de la movilidad prevista para el Sistema Integrado Previsional Argentino.

Que mediante la Resolución Nº 65 del 21 de agosto de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social fijó el valor de la movilidad, prevista en el Artículo 32 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, en SIETE CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (7,34%) para ser aplicado a los beneficios previsionales devengados o que hubiese correspondido devengar al mes de agosto de 2009 y determinó el haber mínimo en OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 827,23) con vigencia a partir del mes de septiembre de 2009.

Que, a su vez, estableció las bases imponibles mínima y máxima dispuestas en el primer párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, texto según la Ley Nº 26.222, en las sumas de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 287,74) y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 9.351,30) respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2009.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde adecuar las normas referidas a la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, así como al ingreso de los aportes de los trabajadores autónomos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.417, en la Resolución Nº 6/09 de la Secretaría de Seguridad Social y en la Resolución Nº 65/09 de la Administración Nacional de la Seguridad Social, los nuevos valores de las rentas de referencia que se establecen en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, son los que seguidamente se indican:

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	479,55
II	671,37
III	959,11
IV	1.534,57
V	2.110,03

Art. 2º — Los nuevos importes de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos regirán a partir de la obligación de pago mensual correspondiente al período devengado septiembre de 2009 —con vencimiento en el mes de octubre de 2009— y siguientes.

Dichos importes se consignan en el Anexo III de la Resolución General Nº 2217, su modificatoria y sus complementarias, según texto sustituido por la presente.

Art. 3º — Modifícase la Resolución General Nº 2217, su modificatoria y sus complementarias, en la forma que seguidamente se indica:

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19, la expresión "TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.216,66)", por la expresión "TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.452,76)".

b) Sustitúyese en el inciso a) del Artículo 20, la expresión "TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.216,66)", por la expresión "TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.452,76)".

c) Sustitúyese el Artículo 28, por el siguiente:

"ARTICULO 28.- El ingreso del aporte personal del período devengado septiembre de 2009 y siguientes, se efectuará atendiendo a las categorías de revista e importes que se indican en el Anexo III de la presente."

d) Sustitúyese el Anexo III, por el que se consigna en el Anexo I de la presente.

Art. 4º — Conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 65/09 de la Administración Nacional de la Seguridad Social, los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino, establecidos por el Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, texto sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.222, se fijan a partir del mes devengado septiembre de 2009 en las sumas de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 287,74) y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 9.351,30), respectivamente.

Consecuentemente, respecto de las remuneraciones mensuales correspondientes a los períodos devengados septiembre de 2009 y siguientes, serán de aplicación las bases imponibles máximas que, para cada caso, se indican en el Anexo II de la presente.

Art. 5º — A fin de compatibilizar los nuevos valores de las categorías del régimen de trabajadores autónomos con los anteriormente vigentes, se disponen en el Anexo III de la presente las rentas de referencia y el monto de los aportes que se corresponden con los expresados en Módulos Previsionales (MOPRE) por la Resolución Nº 27/07 de la Secretaría de Seguridad Social.

Art. 6º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2673

"ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2217"

CATEGORIAS MINIMAS DE REVISTA E IMPORTES

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importe en pesos
I	153,46
II	214,84
III	306,91
IV	491,06
V	675,20

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importe en pesos
I' (I prima)	167,85
II' (II prima)	234,98
III' (III prima)	335,68
IV' (IV prima)	537,10
V' (V prima)	738,50

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	153,46

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	153,46

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	129,48

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	52,75

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2673

Conceptos	Bases Imponibles Máximas Desde 1/07/09
Aportes al: Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley Nº 24.241 y sus modificaciones. (*) Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley Nº 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. Regimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones	$ 9351,30
Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, Ley Nº 24.557 y sus modificaciones.	$ 9.351,30
Contribuciones al: Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley Nº 24.241 y sus modificaciones. Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Nº 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley Nº 23.661 y sus modificaciones. Fondo Nacional de Empleo, Ley Nº 24.013 y sus modificaciones. Régimen de Asignaciones Familiares, Ley Nº 24.714 y sus modificaciones.	Sin Límite Máximo

(*) En el caso de los regímenes especiales establecidos en las Leyes Nº 24.016, Nº 24.018, Nº 22.731 y Nº 22.929 y los Decretos Nº 137/05 y Nº 160/05, el cálculo de los aportes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino se efectuará sin considerar el límite máximo para su base imponible.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2673

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos.

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Compatibilización según Resolución Nº 6/09 (SSS) y Resolución Nº 65/09 (ANSES). Rentas de referencia en pesos	Importes de las categorías vigentes hasta febrero de 2007 en pesos
A	374,05	119,69
B	459,17	146,94
B'	459,17	160,71
C	613,82	196,42
C'	613,82	214,83
D	918,34	293,87
D'	918,34	321,42
E	1533,36	490,68
E'	1533,36	536,68
F	2144,79	686,34
G	3065,53	980,97
G'	3065,53	1072,93
H	4600,10	1472,03
I	5754,63	1841,48
J	5754,63	1841,48

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma.

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Compatibilización según Resolución Nº 6/09 (SSS) y Resolución Nº 65/09 (ANSES). Rentas de referencia en pesos	Importe de la categoría vigente hasta febrero de 2007 en pesos
A	374,05	100,99

C) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828.

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Compatibilización según Resolución Nº 6/09 (SSS) y Resolución Nº 65/09 (ANSES). Rentas de referencia en pesos	Importe de la categoría vigente hasta febrero de 2007 en pesos
A	374,05	41,14

Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMA DIGITAL

Resolución General 2674

Procedimiento. Ley Nº 25.506. Firma Digital. Procedimiento para la homologación de dispositivos criptográficos. Registro de empresas proveedoras. Su creación.

Bs. As., 8/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10323-79-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 reconoce la eficacia jurídica del empleo de la firma electrónica y de la firma digital, estableciendo las características de su infraestructura en la República Argentina.

Que mediante la Resolución Nº 88 del 17 de diciembre de 2008, la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros aprobó la Política de Certificación para la Autoridad Certificante de la Administración Federal de Ingresos Públicos y otorgó al Organismo la respectiva licencia para operar como Certificador Licenciado.

Que conforme lo establece la Decisión Administrativa Nº 6 del 7 de febrero de 2007, es obligación de este Organismo— como Certificador Licenciado— implementar procedimientos que garanticen la confiabilidad de su plataforma tecnológica.

Que de acuerdo con la política de certificación de la Autoridad Certificante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines de la obtención de los "Certificados Digitales" Clase 4 deberán utilizarse dispositivos criptográficos que cuenten con certificación FIPS 140 (Versión 1 ó 2) Nivel 2 para la generación y almacenamiento de las claves criptográficas.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer el procedimiento relacionado con la homologación por parte de este Organismo de los diferentes dispositivos criptográficos que pueden utilizarse, así como crear un registro de empresas proveedoras autorizadas a su comercialización.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación, de Fiscalización y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el "REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRAFICOS HOMOLOGADOS", en el marco de la Ley Nº 25.506 y sus normas complementarias, denominado en adelante el "Registro".

Art. 2º — Los sujetos interesados en constituirse en proveedores autorizados para la comercialización de dispositivos criptográficos homologados, a los fines de su inclusión en el "Registro" deberán solicitar la respectiva homologación, en la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la presentación de una nota, por duplicado —con arreglo a lo previsto por la Resolución General Nº 1128—, en la que se detallarán —como mínimo— los siguientes datos:

a) Denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

c) Domicilio fiscal.

d) Descripción técnica de los dispositivos que solicita homologar y de los requisitos que reúne la presentante, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de la presente.

Dicha nota deberá ser suscripta por el presidente, gerente u otra persona debidamente autorizada y consignar, antes de la firma, la fórmula establecida por el Artículo 28, "in fine" del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 3º — A los fines de homologar cada tipo de dispositivo criptográfico y/o lote de un mismo tipo, modelo y versión, se considerarán los parámetros que se encuentran detallados en el Anexo II de esta resolución general.

Art. 4º — La empresa proveedora será autorizada a comercializar cada tipo de dispositivo criptográfico homologado y/o lote mediante el dictado de una resolución general en la que se indicará la marca, modelo y versión de "software", "firmware" y "hardware" de aquéllos.

Art. 5º — La nómina de las empresas proveedoras autorizadas se encontrará disponible en el sitio "web" institucional (http://www.afip.gob.ar).

Asimismo, serán publicados otros datos (vgr. el lugar de presentación de la documentación, períodos de prueba, fechas de evaluación, etc.).

Art. 6º — Los proveedores que comercialicen los dispositivos criptográficos, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas, serán pasibles de las sanciones que correspondan.

Art. 7º — La autorización a que se refiere el Artículo 4º tendrá una validez de DIEZ (10) años contados a partir del día de la publicación de la respectiva resolución general en el Boletín Oficial.

En consecuencia, a los fines de permanecer en el "Registro" la empresa habilitada deberá solicitar, por cada proceso de homologación, la renovación del mismo antes de la finalización del plazo fijado en el párrafo anterior.

Art. 8º — La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones modificará y/o actualizará los procedimientos y protocolos relacionados con la homologación de los dispositivos criptográficos a que se refiere la presente resolución general, la documentación exigible a los interesados en constituirse en proveedores autorizados para la comercialización de los dispositivos criptográficos, los manuales técnicos y demás aspectos previstos en los Anexos I y II —que se encuentran disponibles en el sitio "web" institucional—.

Art. 9º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 10. — Las disposiciones establecidas en esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2674

PROCEDIMIENTO A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS

Los sujetos interesados presentarán y/o informarán, según corresponda:

a) Detalle de la marca, modelo, versión de "software", de "firmware" y de "hardware", del dispositivo criptográfico que se pretende homologar.

b) Los certificados que acrediten su validación FIPS 140 (versión 1 ó 2) Nivel 2 como mínimo emitida a favor del dispositivo criptográfico a que se refiere el inciso anterior.

c) Manuales de uso y "drivers" correspondientes a la marca y modelo del dispositivo criptográfico que se pretende homologar para los distintos sistemas operativos requeridos para el producto.

d) Al menos DOS (2) dispositivos del tipo de los que se solicita homologar, para la realización de las pruebas pertinentes, junto con los ítems requeridos en el inciso anterior y las licencias de uso correspondiente a los mismos.

e) Ejemplo de uso de la API PKCS#11 para la obtención del número de serie del dispositivo versión de "firmware", "software" y "hardware".

f) El detalle de los números de serie correspondientes al lote de dispositivos criptográficos reservados e informados por el fabricante en la nota de autorización, incluyendo además de los números de serie, la marca, modelo, versión de "software", de "firmware" y de "hardware", así como el número de certificación FIPS correspondiente.

g) Declaración del proveedor que posee la capacidad de brindar soporte técnico a los usuarios de los dispositivos criptográficos comercializados por un período no inferior a TRES (3) años.

h) Nota original del fabricante de los dispositivos la que, de tratarse de persona extranjera, deberá contar con la pertinente legalización consular o, en su caso con la apostilla, conforme a la Convención de La Haya, según el siguiente texto:

"Por cuanto [indicar apellido y nombre completo del fabricante], en el carácter de fabricante de los Dispositivos Criptográficos marca [indicar marca] modelo [indicar modelo] y sus licencias de "software" correspondientes, con domicilio en [agregar dirección completa del fabricante], por medio de la presente informamos a Uds. que hemos procedido a reservar inicialmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o los usuarios finales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyos números de serie están incluidos en el siguiente rango [ingresar el rango].

Asimismo, por la presente autorizamos a [nombre de la empresa que pretende su incorporación como proveedora], con dirección en [indicar dirección completa de la empresa en la República Argentina] a comercializar en la República Argentina a los usuarios finales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos solamente los dispositivos criptográficos Marca…… Modelo……, cuyos números de serie se encuentren comprendidos dentro del rango descripto anteriormente como lote reservado para la Administración Federal de Ingresos Públicos, así como a prestar los servicios de soporte técnico de dichos dispositivos.".

i) El proveedor deberá informar la modalidad mediante la cual brindará soporte técnico a los usuarios de los dispositivos criptográficos comercializados.

j) El proveedor deberá ser una empresa constituida en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones, con domicilio legal en la República Argentina, y actividad comercial no inferior a CINCO (5) años, debiéndose presentar a tal efecto copia certificada de los estados contables de la empresa con su correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia o autoridad registral local, según corresponda.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 2674

CARACTERISTICAS DE LOS DISPOSITIVOS CRIPTOGRAFICOS A HOMOLOGAR

1. Satisfacer los requerimientos técnicos de la ETAP "Elementos de Seguridad – SEG-E" en su última versión.

2. Permitir la obtención del número de serie del dispositivo criptográfico mediante la API PKCS# 11.

3. Contar con certificación FIPS 140 (Versión 1 ó 2) Nivel 2 o superior que incluya todo el conjunto de "Software", "Firmware" y "Hardware".

4. Autenticación interna (on-board).

5. Conexión USB estándar tipo A, versión 1.1 o superior.

6. Soportar los siguientes estándares: PKCS#11 versión 2.01 o superior, CAPI (Microsoft Crypto API), PC/SC.

7. Poseer memoria de almacenamiento de datos mínima de 32 kbytes.

8. Soportar las siguientes funciones criptográficas:

8.1. Generación de números aleatorios (RNG).

8.2. Almacenamiento de certificados X509v3.

8.3. Generación interna, operación, almacenamiento y administración de claves criptográficas asimétricas del tipo RSA (1024 bits o superior).

8.4. Funciones de hash seguro del tipo SHA-1.

8.5. Generación interna, operación de claves criptográficas simétricas del tipo DES y/o Triple DES.

9. Ser un producto vigente, con soporte técnico y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación al momento de efectuarse la presentación de solicitud de homologación.

10. Deberá tratarse de dispositivos criptográficos del fabricante cuya marca y modelo coincida con la marca y modelo declarada en las correspondientes Certificaciones FIPS 140, no pudiendo ser dispositivos criptográficos del tipo OEM (Original Equipment Manufacturer).

11. Brindar servicio de soporte a los usuarios poseedores de dispositivos.

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución Conjunta 357/2009 y 171/2009

Transfiérense al Ministerio de Producción las competencias relacionadas con la Dirección Nacional del Proyecto PNUD 05/010.

Bs. As., 7/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0285408/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se encuentra gestionando el Proyecto PNUD 05/010 “Programa MI PC”.

Que el objetivo principal del Proyecto es apoyar las actividades que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se han puesto en marcha (Programa MI PC) a fin de archivar la denominada “brecha digital”.

Que para ello, el Programa ha lanzado un Plan de Equipamiento de PC’s a hogares, destinado a aumentar la densidad de computadoras por habitante, reducir el atraso y la obsolescencia tecnológica, mejorar la financiación existente, facilitar la conectividad, y fomentar la incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información en procesos de economía social, desarrollo local y regional, incluyendo también los liderados por pequeños productores y microemprendedores.

Que la Dirección Nacional del Proyecto PNUD 05/010 se encuentra asignada a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 creó el MINISTERIO DE PRODUCCION a fin de maximizar el uso de los recursos públicos e incrementar la calidad de la acción estatal.

Que el reordenamiento estratégico planteado por la presente medida persigue concretar las metas políticas diagramadas así como racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública.

Que, en tal sentido, resulta necesario transferir la gestión del Programa MI PC al MINISTERIO DE PRODUCCION, atento a la reformulación de competencias resultantes del decreto antes citado.

Que en este orden de ideas, también es necesario transferir los recursos humanos, créditos y cargos presupuestarios del mencionado Programa, tanto los correspondientes al Ejercicio 2009, como los incluidos en el proyecto de Presupuesto 2010 y siguientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Transfiérense al MINISTERIO DE PRODUCCION las competencias relacionadas con la Dirección Nacional del Proyecto PNUD 05/010, lo concerniente a la gestión y administración del Programa MI PC y los recursos humanos detallados en el Anexo de la presente resolución conjunta, por las razones expuestas en los considerandos de esta medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi. — Amado Boudou.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº
BARBERIS VALERIA	24.041.302
CAPARA ANGEL TEOBALDO	10.525.318
CIOTTI LUCIANO NAZARENO	28.214.018
OLIVERA FEDERICO JAVIER	26.597.000
PELLON MARIA GABRIELA	25.399.321
RODRIGUEZ EZEQUIEL CARLOS	23.472.857
BERMUDEZ DIEGO	93.740.725





REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición Técnico Registral 6/2009

Habilítese un servicio de publicidad en el que se indicarán únicamente los titulares de dominio relacionado al Régimen de la Propiedad Horizontal.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO lo establecido en el artículo 3º, inciso 10, Decreto Nº 18.734/49, reglamentario de la Ley Nº 13.512, Régimen de la Propiedad Horizontal, y el artículo 173 del Decreto Nº 2080/80, t.o. Decreto Nº 466/99, y

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de sus funciones el escribano, abogado, procurador, ingeniero, agrimensor y demás profesionales mencionados en el art. 54 inciso b) o los administradores de inmuebles sometidos al régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal se encuentran en la necesidad de requerir informes de dominio sólo respecto de la titularidad acerca de unidades comprendidas en dicho régimen horizontal de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, inciso 10 del Decreto Nº 18.734/49.

Que los mencionados administradores no se encuentran expresamente incluidos en la nómina de sujetos legitimados para solicitar informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (artículo 54º, incisos a, b, c y d, Decreto Nº 2080/80, t.o. Decreto Nº 466/99).

Que la evolución habida en la figura del Administrador de Consorcio, abre la posibilidad de registrar su designación para habilitarlos como legitimados para la publicidad dominial del consorcio que administren, y tal como indica que no se advierten razones normativas que impidan a esos administradores acceder a información registral vinculada de manera directa con el ejercicio de sus funciones y dentro del límite consorcial establecido para su desenvolvimiento.

Que ello así en tanto la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal se encuentra dotada de facultades para justificar el interés legítimo que puedan esgrimir requirente de informes al organismo por distintos medios conducentes (artículo 54º, inciso d, Decreto Nº 2080/80 t.o Decreto Nº 466/99).

Que por ello es conducente reconocer interés legítimo para solicitar los informes a que hace referencia la presente, a quienes acrediten la condición de administradores regulada por la Ley Nº 13.512 y soliciten titularidades registrales referidas a unidades comprendidas en ese régimen de edificios bajo su administración, para lo cual se proveerá un procedimiento especial y conducente.

Que se deben prever los formularios requeridos para solicitar estos informes especiales y la forma en que se acreditará la calidad de administradores de quienes requieran este servicio así como las contribuciones contempladas por la Ley Nº 17.050 que corresponda oblar en el caso.

Que el suscripto cuenta con facultades para firmar la presente Disposición de acuerdo con lo establecido por los artículos 173, b) y 174 del Decreto Nº 2080/80 t.o. Decreto Nº 466/99.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

Artículo 1º — Habilítese a partir de la fecha un servicio de publicidad (informe), en el que se indicarán únicamente los titulares de dominio y, cuando estuviesen registrados, los pertinentes documentos de identidad, respecto de unidades funcionales del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512.

Art. 2º — Cuando esos datos fuesen requeridos por administradores comprendidos en la Ley mencionada, con los recaudos establecidos en la presente y siempre que se trate de unidades pertenecientes al edificio o edificios del que fueran administradores, estarán habilitados para peticionar dicho informe el administrador del consorcio respectivo.

Art. 3º — Para solicitar el informe a que hace referencia el artículo precedente, los administradores de edificios afectados al régimen de la Propiedad Horizontal podrán acreditar esa condición respecto de la unidad o unidades cuya información solicite, mediante copia legalizada del acta protocolizada del instrumento de su designación la que será archivada en el organismo.

Quedarán exceptuados de presentar la documentación señalada, aquellos administradores que acrediten su carácter ante este Registro con la documentación respectiva en ocasión de la rubricación de los libros del consorcio en la oficina pertinente o en un acto posterior. A estos efectos se llevará un registro de acreditación de designación como administrador, por edificio y nombre completo de éste.

Art. 4º — Los pedidos de informes presentados tramitarán mediante el empleo del formulario Nº 4 B. Se consignarán como datos esenciales: matrícula, números de unidades funcionales que integren el consorcio, calle y número de ubicación del inmueble. Cuando el consorcio tuviere más de un cuerpo o torre, **se informará sobre el total de las unidades funcionales que integran el consorcio.**

Art. 5º — El informe emitido por el Registro versará de manera exclusiva sobre la individualización de la titularidad dominial de cada unidad y el número de documento de identidad, en el caso de que estuviera consignado en el asiento respectivo, **brindando dicha información sobre la totalidad de las unidades funcionales que integran el consorcio**.

Art. 6º — En esos despachos se podrá incluir, cuando se posean, constancias o asientos sin “exactitud registral” (por ejemplo, porcentuales) que deban ser motivo de la rectificación y/o modificación que corresponda por parte de los titulares respectivos.

Art. 7º — Los pedidos de informes referidos oblarán el servicio establecido por la Ley Nº 17.050 con la contribución correspondiente al formulario Nº 1 para la primera unidad y por las restantes unidades funcionales cada dos de ellas que se informe contribuirá con 30 $, que es el valor que se aplica en el formulario Nº 1 por las unidades funcionales del mismo edificio. Para el caso de trámite urgente abonará una boleta de urgente por formulario. El plazo de expedición de los mismos será de 24 hs para los trámites urgentes y 72 hs. para los trámites comunes.

Art. 8º — Regístrese comuníquese al Superior, al Colegio de Escribanos de la Capital Federal, en su carácter de Administrador del Sistema Ley Nº 17.050 y usuario del servicio, a los Colegios Profesionales respectivos. Hágase saber a los señores jefes de Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése adecuada difusión para conocimiento de los usuarios. Regístrese. Archívese. — Alberto F. Ruiz de Erenchun.

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 21/2009

Industria textil. Importación para consumo de bienes usados.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0086791/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y la Resolución Nº 203 de fecha 4 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 203 de fecha 4 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION instituyó un régimen especial de importación para consumo aplicable a ciertos bienes usados destinados a la industria textil.

Que, con sujeción al cumplimiento de determinados requisitos, la citada resolución asigna a las importaciones de los bienes contemplados en su Anexo I un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%), eximiéndolas, asimismo, del pago de la Tasa de Estadística, en tanto que en el caso de los bienes incluidos en el Anexo II de dicha medida el beneficio está limitado a la exención del pago de la aludida tasa.

Que la inexistencia de producción nacional de bienes equivalentes a aquellos cuya importación para consumo se pretendiera efectuar al amparo del referido régimen preferencial es uno de los requisitos que deben cumplirse para el acceso a éste.

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 203/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece que, a los efectos de verificar el cumplimiento del mencionado requisito, las solicitudes de acogimiento a sus disposiciones serán sometidas al procedimiento de consulta pública mediante un acto administrativo emanado de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado ex Ministerio.

Que en el ámbito de la Dirección de Importaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se encuentra radicada una solicitud de acceso al referido régimen especial de importación.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la realización del procedimiento establecido por el ya citado Artículo 5º de la Resolución Nº 203/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Resolución Nº 203/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
DISPONE:

Artículo 1º — A los fines de la verificación de la existencia de producción nacional de los bienes incluidos en la planilla que, como Anexo I, integra la presente disposición, llévase a conocimiento público que en el ámbito de las dependencias competentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se encuentra radicada, con relación a tales bienes, una solicitud de acogimiento a los beneficios establecidos por la Resolución Nº 203 de fecha 4 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Art. 2º — Los productores nacionales de los bienes aludidos en el Artículo 1º de esta medida deberán acreditar tal condición a través de una nota que llevará adjunta la totalidad de la información que se requiere en el formulado conformado por las TRES (3) planillas que, como Anexo II, integran la presente disposición.

Art. 3º — La documentación aludida en el artículo precedente deberá ser presentada, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y dirigida a la Dirección de Importaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, haciéndose referencia en dicha documentación del presente acto administrativo.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrá solicitar, complementariamente, toda aquella otra información que considerare procedente a los efectos de lo establecido en la presente disposición.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO I A LA DISPOSICION Nº 21/2009

N.C.M.	DESCRIPCION
8447.12.00	Máquina circular de tricotar, con cilindro de TRESCIENTOS TREINTA COMA DOS MILIMETROS (330,2 mm) de diámetro, UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (1.152) agujas, CINCO (5) alimentadores de hilo trabajando en OCHO (8) vías, dispositivo para la selección individual de agujas, tablero de control y mando mediante microprocesador y pantalla de visualización.
8447.12.00	Máquina circular de tricotar, con cilindro de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA SEIS MILIMETROS (355,6 mm) de diámetro, UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (1.248) agujas, CINCO (5) alimentadores de hilo trabajando en OCHO (8) vías, dispositivo para la selección individual de agujas, tablero de control y mando mediante microprocesador y pantalla de visualización.

ANEXO II A LA DISPOSICION Nº 21/2009

1. Datos sobre la empresa.

1.1. Nombre o Razón Social:

1.2. Domicilio:

1.2.1. Real:

1.2.2. Especial en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:

1.3. Teléfono, Fax y Dirección de correo electrónico:

1.4. Persona de contacto:

1.5. Invocar carácter de representación del contacto:

2. Datos sobre el producto.

2.1. Nombre Técnico:

2.2. Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3. Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4. Fecha de inicio de la producción:

3. Datos de producción y ventas.

3.1. Producción - últimos TRES (3) años:

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION		CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)
	$	U$S	

3.2. Ventas Mercado Interno - últimos TRES (3) años:

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS		CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)
	$	U$S	

3.3. Ventas Mercado Externo - últimos TRES (3) años:

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS		CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS
	$	U$S		

3.4. Principales Clientes:

NOMBRE	DIRECCION

3.5. Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera, e incluso muestras, si correspondiere.

3.6. La información solicitada en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3. deberá obtenerse a partir de las cifras en pesos corrientes, convertidas a dólares estadounidenses mediante el dólar de referencia informado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) correspondiente al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior a la fecha de presentación de la documentación requerida en el Artículo 2 de la presente resolución.

4. Otras informaciones relevantes.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



CD Y DVD
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país
Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD























Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad	$62.20

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

AVISOS OFICIALES

Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

1/9/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Amelia Beatriz SANTONOCITO (L.C. Nº 4.958.331), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2009 Nº 75947/09 v. 14/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección "S" Córdoba, 1/9/2009

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "Córdoba, ...Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º. CONDENAR a ..... ART. 2º CONDENAR A … con el COMISO de la mercadería en infracción.... ART. 3º INTIMAR a…. para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa del art. 1º, bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss. y conc. del Código Aduanero. ART. 5 HAGASE SABER a… que el presente agota la vía administrativa. Que contra el mismo resulta procedente los recursos previstos en el/los arts. 1132, 1133 del Código citado. ART. 6º. DE FORMA. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... Fdo. Lic. Gustavo Fadda, Administrador División Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires Nº 150 - Córdoba.

SUMARIO	CAUSANTE	Inf. Art.	Multa $	Tributos	Fallo/Disp.
SA17-05-111	PICONE o PICCONE S/DOCUMENTO	985	2.472,66	-.-	333/09

Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I) División, Aduana de Córdoba.

e. 10/09/2009 Nº 75913/09 v. 10/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección "S", 18/8/2009

En la actuación SIGEA 12660-69-2006 SA17-06-737 en relación al Sr. DEZZI ARIEL MARCELO PAS 25196435N tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER que dicha actuación se encuentra a disposición del encartado y su garante BRITO RUBEN DARIO DNI 24522221 para notificación del proveído recaído en la misma cuyo texto en forma extractada expresa: CORDOBA, 14/02/08 "VISTO las presentes actuaciones... referida a una presunta infracción prevista en el art. 970 de la Ley 22.415... IMPORTACION TEMPORAL DE OBJETOS TRANSPORTADOS COMO EQUIPAJE Nº 688/06... SE DISPONE: CORRASE VISTA de todo lo actuado en el perentorio termino de diez (10) días al Sr. DEZZI ARIEL MARCELO PAS 25196435N y al Sr. BRITO RUBEN DARIO DNI 24522221... todo ello en función de la conducta que se le imputa (art. 970.. Multa ($ 2.898,57)... Tributos (U$S 1.769,71). NOTIFIQUESE. Fdo. Lic. Hector Gustavo Fadda Administrador (I) División Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires 150/160 Ciudad de Córdoba. — Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I) División, Aduana de Córdoba.

e. 10/09/2009 Nº 75909/09 v. 10/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección "S" Córdoba, 1/9/2009

Se CITA a las personas abajo enumeradas para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios que se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101,1103, 1104 y 1105 del CA.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires Nº 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo deberán ser patrocinados por abogado conforme lo establece el Art. 1034 y 1017 Punto 2 del Código Aduanero. — Fdo.: Lic. Gustavo Fadda, Administrador División, Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI	INF. ART.	MULTA	TRIB.
SA17-05-152	VICTORINA AGUERO	13.897.160	947	66.322,52	-.-
SA17-07-136	CLAUDIO LEZCANO	16.501.908	986/987	1.684,74	-.-
SA17-07-627	MANUEL. E. GARCIA	10.774.742	985	9.923,19	-.-
SA17-07-627	SUSANA DEL VALLE PATIÑO	17.625.743	985	9.923,19	-.-
SA17-07-630	HERNAN RAMIRO LEON	26.490.322	985	2.470,06	-.-
SA17-08-616	JUSTO GUTIERREZ GUTIERREZ	92.961.438	986/987	1565,42	-.-
SA17-08-616	LORENZA FERNANDEZ	92.961.437	986/987	1.565,42	-.-
SA17-08-065	NESTOR DANIEL PEDERNERA	23.460.290	986/987	1.761,47	-.-

Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I) División, Aduana de Córdoba

e. 10/09/2009 Nº 75910/09 v. 10/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el Art. 417 inc. c) de la Ley Nº 22.415 y su modificatoria Ley Nº 25.603/2002, por lo que, intímase a toda persona que se considere con derechos sobre las mismas a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sito en la intersección de las calles J. M. de Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Mnes., dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, en las denuncias que a continuación se detallan y en las que esta instancia administrativa de conformidad a lo estatuido por el Art. 1090 inc. b) de la Ley Nº 22.415 procedió a la DESESTIMACION de las mismas. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en los términos de los arts. 2º, 4º y 5º de la Ley citada.

ACTUACIÓN	CANTIDAD EMBALAJE	UNIDAD MEDIDA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	OBSERVACIONES
DN54-0469/08	12	UNIDAD	BOMBILLA	Autor Desconoc.
DN54-0469/08	13	UNIDAD	CEPILLOS	Autor Desconoc.
DN54-0184/09	3	UNIDAD	LINTERNA MARCA "AKITA"	Autor Desconoc.
DN54-0184/09	3	UNIDAD	CUCHILLO MARCA "LOTUS"	Autor Desconoc.
DN54-0184/09	1	UNIDAD	CUCHILLO MARCA "KITCHEN EXPERT"	Autor Desconoc.
DN54-0184/09	3	UNIDAD	TIJERA	Autor Desconoc.
DN54-543/08	19	PARES	OJOTAS	Autor Desconoc.
DN54-543/08	5	PARES	ZAPATILLA	Autor Desconoc
DN54-539/08	4	UNIDAD	CALCULADORA	Autor Desconoc
DN54-539/08	7	PAR	OJOTAS P/NIÑOS	Autor Desconoc
DN54-539/08	14	UNIDAD	CEPILLO PARA ROPA	Autor Desconoc
DN54-539/08	10	UNIDAD	CINTA AISLADORA	Autor Desconoc
DN54-539/08	5	UNIDAD	CINTA PARA EMBALAR	Autor Desconoc
DN54-539/08	22	UNIDAD	BOMBILLAS	Autor Desconoc
DN54-539/08	5	UNIDAD	TERMOLARES	Autor Desconoc
DN54-532/08	14	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-519/08	8	UNIDAD	SHORT	Autor Desconoc
DN54-519/08	14	UNIDAD	BOMBACHAS DE CAMPO	Autor Desconoc
DN54-478/08	12	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-478/08	8	UNIDAD	GORRA	Autor Desconoc
DN54-478/08	6	UNIDAD	PARAGUA	Autor Desconoc
DN54-478/08	3	UNIDAD	RADIOS CHICAS CON AURICULARES	Autor Desconoc
DN54-460/08	9	PAR	ZAPATILLAS	Autor Desconoc
DN54-460/08	8	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-114/09	17	UNIDAD	REMERAS VARIAS P/DAMA Y NIÑAS	Autor Desconoc
DN54-114/09	3	UNIDAD	REMERAS MUSCULOSAS	Autor Desconoc
DN54-114/09	8	UNIDAD	BERMUDAS VARIAS	Autor Desconoc
DN54-114/09	1	UNIDAD	ENTERITO	Autor Desconoc
DN54-114/09	1	PAQUETE	DE SLIPS POR 3 UNDS. C/U	Autor Desconoc
DN54-114/09	6	UNIDAD	GUARDAPOLVO	Autor Desconoc
DN54-114/09	4	UNIDAD	MOCHILAS	Autor Desconoc
DN54-115/09	7	UNIDAD	MOCHILAS	Autor Desconoc
DN54-115/09	13	PAR	MEDIAS	Autor Desconoc
DN54-115/09	6	UNIDAD	SLIP	Autor Desconoc
DN54-115/09	1	UNIDAD	PANTALON DE VESTIR	Autor Desconoc
DN54-115/09	3	UNIDAD	ENTERITOS	Autor Desconoc
DN54-115/09	2	UNIDAD	POLLERAS	Autor Desconoc
DN54-115/09	4	UNIDAD	GUARDAPOLVO	Autor Desconoc
DN54-115/09	8	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-115/09	2	PAR	ZAPATOS	Autor Desconoc
DN54-115/09	4	UNIDAD	REMERAS	Autor Desconoc
DN54-108/09	22	UNIDAD	BOMBACHAS P/NENAS	Autor Desconoc
DN54-108/09	53	UNIDAD	BOMBACHAS VARIAS	Autor Desconoc
DN54-255/08	75	PAR	MEDIAS	Autor Desconoc
DN54-491/08	20	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-491/08	7	UNIDAD	MANTELES	Autor Desconoc
DN54-491/08	20	UNIDAD	BERMUDAS	Autor Desconoc
DN54-123/09	30	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-095/09	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR MARCA "DHS" CON	Autor Desconoc
			ACCESORIOS	
DN54-095/09	1	UNIDAD	CONTROL – COMANDO PARA PLAY	Autor Desconoc
			STATION MARCA "SONY"	
DN54-072/09	13	PAR	SANDALIAS	Autor Desconoc
DN54-072/09	7	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-072/09	12	UNIDAD	SHORT	Autor Desconoc
DN54-062/09	10	PAR	SANDALIAS	Autor Desconoc
DN54-062/09	40	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-534/08	14	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-504/08	22	PAR	OJOTAS	Autor Desconoc
DN54-473/08	13	UNIDAD	MANTELES	Autor Desconoc
DN54-473/08	17	UNIDAD	TOALLAS	Autor Desconoc
DN54-473/08	7	UNIDAD	SABANAS	Autor Desconoc
DN54-457/08	28	UNIDAD	TOALLONES	Autor Desconoc
DN54-011/09	6	UNIDAD	MACHETES MARCA (4) "CORNETA" Y	Autor Desconoc
			(2) "POWER"	
DN54-011/09	24	UNIDAD	CUCHILLOS MARCA "TRAMONTINA"	Autor Desconoc
DN54-011/09	24	UNIDAD	CUCHARAS MARCA "TRAMONTINA"	Autor Desconoc
DN54-011/09	20	KILOGR.	APROX. DE ELECTRODOS P/SOLDAR	Autor Desconoc
DN54-533/08	16	PAR	MEDIAS	Autor Desconoc
DN54-533/08	17	UNIDAD	TOALLAS	Autor Desconoc
DN54-533/08	9	UNIDAD	CORPIÑOS	Autor Desconoc

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 10/09/2009 Nº 75906/09 v. 10/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Sección Sumarios, 19/8/2009

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su

defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Ctes., ubicado en RUTA 121 KM-8; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. — FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO Nº	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC84-006/04	NAVARRO JUAN CARLOS	874 Y 985	$ 7.556,92
IDEM	SILVEIRA JUAN	874 Y 985	IDEM
SC84-038/04	LEGUIZA DANIEL ALEJANDRO	874 Y 987	$ 7.060,90
SC84-058/08	GENTILI JORGE ALBERTO	977	$ 2.004,03

GUSTAVO ROMAN SCHOLZ, Jefe (I), Sección V, Leg. 85196-8, DGA Sto. Tomé.

e. 10/09/2009 Nº 75904/09 v. 10/09/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
SAGASTI, EMILIANO JORGE	Punto de Acceso Inalambrico	APPLE	A1301	C- 7591	N° 3003	24/08/09	7558/09
SAGASTI, EMILIANO JORGE	Punto de Acceso Inalambrico	APPLE	A1302	C- 7595	N° 3004	24/08/09	7557/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	SAMSUNG	WIS09ABGN-G	C- 7605	N° 3006	24/08/09	8033/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	SAMSUNG	GT-E1085L	17- 7587	N° 3007	24/08/09	7802/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	ATHEROS	AR5BXB63	C- 7589	N° 3008	24/08/09	7803/09
MERCURY COMMUNICATIONS S.A.	Transceptor Fijo	AIRSPAN	MiMAX PRO V70	C- 7594	N° 3009	24/08/09	7492/09
MUTUALIDDAD ARGENTINA DE HIPOACÚSICOS	Transceptor	OTICON	TV 75-01	16- 7592	N° 3010	24/08/09	7098/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Telefono celular	MOTOROLA	A45	25- 7590	N° 3011	24/08/09	7629/09
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor	LG	RBFS-C921A	16- 7588	N° 3012	24/08/09	7698/09
LILUS S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-800A	25- 7583	N° 3013	24/08/09	7554/09
EPSON ARGENTINA S.R.L.	Fax	EPSON	C362B EPSON Stylus Office TX515FN	51- 7598	N° 3014	24/08/09	6264/09
ACCESO INALAMBRICO DE RED	Acceso Inalambrico de Red	HP	CM9	C- 7596	N° 3015	24/08/09	7493/09
CH INTERNATONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem	MULTITECH	MT5692SMI	53- 7582	N° 3025	25/08/09	7315/09
SAGASTI, EMILIANO JORGE	Acceso Inalambrico de red	ATHEROS	AR5BXB92	C-7599	N° 3027	25/08/09	7407/09
HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A.	Transmisor	HONDA LOCK	HLIK-2	09- 7581	N° 3028	25/08/09	7354/09
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Transceptor	JVC	KD-AVX40	16-7600	N° 3032	25/08/09	7858/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	Samsung	Gt-e1107I	17- 7586	N° 3033	2508/09	7804/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	Samsung	GT-M2520	25- 7593	N° 3034	2508/09	7801/09
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	GB230	25- 7604	N° 3035	25/08/09	8025/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Router Inalambrico	MOTOROLA	SBG901	C- 7597	N° 3036	25/08/09	6534/09
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	AVAYA	9670G	16- 7585	N° 3037	25/08/09	7658/09
COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.	Transceptor Movil	ERICSSON	F3607gw	17-7579	N° 3038	25/08/09	7057/09
D-LINK SUDAMERICA S.A. SUC.ARG.	Router Inalambrico	D-LINK	DIR-400	C- 7584	N° 3039	25/08/09	7482/09
INTERCONNECT S.A.	Rdiobase	STARSOLUTIONS	ICELL	C- 7580	N° 3040	25/08/09	7313/09
D-LINK SUDAMERICA S.A. SUC.ARG.	Router Inalambrico	D-LINK	DIR-600	C- 7606	N° 3041	25/08/09	8079/09
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Router Inalambrico	HUAWEI	EchoLife HG520c	C- 7601	N° 3042	25/08/09	8021/09
DELL AMERICA LATINA CORP.	Transceptor Movil	ERICSSON	F3607gw	17- 7578	N° 3043	25/08/09	7053/09
LILUS S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-660A	25- 7603	N° 3045	25/08/09	8027/09
DAXA ARGENTINA S.A.	Telefono	AASTRA	DIALOG 4106	61- 7602	N° 3046	25/08/09	8026/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/09/2009 Nº 75878/09 v. 10/09/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades, de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
PHOENIX CONTACT S.A.	AL - 30 - 1574	Nº 3029	25/08/09	3966/06
ISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1377	Nº 3044	25/08/09	7588/00

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/09/2009 Nº 75882/09 v. 10/09/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
MM COMUNICACIONES SA.	AL-30-1750	Nº 3026	25/08/09	8186/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/09/2009 Nº 75881/09 v. 10/09/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo, 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARG.	Transceptor Portátil	SYMBOL	LS4278	16-4897	Nº 3030	25/08/09	4855/06
COMSAT ARGENTINA S.A.	Antena	PRODELIN	1123	C-4714	Nº 3031	25/08/09	2097/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 10/09/2009 Nº 75880/09 v. 10/09/2009

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

Bs. As., 4/9/2009

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación comunica que el próximo 25 de septiembre, a las 10:30 horas, se realizará una Audiencia Pública Periódica de Información, en la Sociedad Española de Socorros Mutuos, sita en la calle Mendoza 530 de la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes, donde se tratará el siguiente temario: 1. Selección de jueces - celeridad en la sustanciación de los concursos para la designación de los jueces de la jurisdicción. 2. Análisis del Reglamento de Concursos: estado actual y proyectos. 3. Escuela Judicial y Delegación Regional de Corrientes. 4. Cuestiones en torno a la tramitación de juicios por violación de los derechos humanos. 5. Gestión e Informática del Poder Judicial de la Nación: participación de abogados y jueces federales. 6. Plan Edilicio. Aspectos relevantes para la ejecución del presupuesto de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes. Afectación de Partidas presupuestarias de la jurisdicción, información y ejecución. 7. Disciplina y Acusación de magistrados federales: criterios, experiencias, estadísticas 2008/2009. 8. Mapa judicial Federal. Situación de la jurisdicción - creación del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes. La inscripción se realizará en la Secretaría de Superintendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Carlos Pellegrini 999, Ciudad de Corrientes, teléfono (03783) 430310.

Fdo.: LUIS MARIA R. M. BUNGE CAMPOS, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 10/09/2009 Nº 76932/09 v. 11/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 78/2009

Resolución SENASA Nº 19/02. Embalajes de madera.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO la Nota Externa Nº 86 del 8 de octubre de 2008 y considerando que la Dirección Nacional de Protección Vegetal mediante las Notas Nº 248 y 395 ambas del año 2009, solicita reemplazar el listado de inspectores autorizados para inspeccionar y firmar las Declaraciones Juradas de embalajes de madera, maderas de acomodación y soporte;

Por lo tanto, se comunica que:

a) Se reemplaza Anexo I "A" de la Nota Externa Nº 86/2008 (DGA), por el que se apresta a la presente.

b) Los inspectores allí mencionados ejercerán sus funciones en las diferentes regiones del país, por lo tanto no será necesario distinguir las delegaciones agrícolas.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I "B"

APELLIDO Y NOMBRE
ABEL, GUILLERMO
ADET, VICTOR DARIO
ALBARRACIN, MIGUEL ANGEL
ALDEA, OSCAR HILARIO
ALGAÑARAZ, JORGE
ALVAREZ, JOSEFINA LUZ
AMAYA, PAULA
AMURA, GABRIEL
ARGÜELLO, RAQUEL

APELLIDO Y NOMBRE
ARREGUI, JUAN FRANCISCO
AUGUSTE, RUBEN
AVALOS, CARLOS ANTONIO
AZZARO, FRANCISCO
BALLESTERO, JORGE
BARCELO, VILMA
BARRON FRANCOIS
BAUDRACCO, EDITH ELIANA
BAZAN, PEDRO MARTIN

APELLIDO Y NOMBRE
BENZO, CARLOS
BERGARA, RENE ALBERTO
BEVILAQCUA, JOSE MARIO
BIANCHINI, GUILLERMO
BONCHEFF, CARLOS
BORDAKIEVICK SANDRA EDITH
BORDIGONI JORGE
BRARDA, RAMIRO HORACIO
BROCHERO, EDUARDO
BRUKSCH, ANDREA
BUIGUES, GUSTAVO
CACACE, EMILIANO
CALCAGNO, FERNANDO
CAÑON,ALESIO
CAPUCCHIO, SILVANA
CARABAJAL, JAVIER OSCAR
CASTAGNARI, ROBERTO
CATALIN, BERNARDINO PABLO
CATENACCIO, MARIA CECILIA
CAVALIERI LEMUS, IVAN DANIEL
CHIAROTTI, ALEJANDRA
CHIAROTTI, RAUL OSCAR
CHIDAINE, MARCELO ALEJANDRO
CHIRENO, SERGIO DANIEL
CIALLI, ARIELA
CIANIS, SUSANA
CIENFUEGOS, MARIA SOLEDAD
COLONNA, ALBERTO
COLONNA, JUAN PABLO
COPPO, SILVIA
CORTESE, CLAUDIO
D ANGELO, ORLANDO
DAVENTINI, FLAVIO
DAVICINO, MAURO
DE LA VEGA, MARIA BARBARA KARINA
DEGREGORI, ALEJANDRO
DELUCA, SEBASTIAN
DELUCIS, MARTIN EDGARDO
ECHENIQUE CARLOS ALBERTO
ECHEVERRIA, NORBERTO EDUARDO
EDWARDS, WILSON
ELICHIRIGOITY, LUIS
ESPARZA, JOSE
ESTRADA, ENRIQUE M.
EVANS, TOMAS
EZAMA, LUIS FERNANDO
FAGALDE, FEDERICO GUILLERMO
FANDIÑO, LUIS
FERNANDEZ BAQUE, ALICIA
FERNANDEZ, JORGE VICTOR
FERNANDEZ, ROCIO
FERRERO, OSCAR RAUL
FIGUEROA, VICTOR
FLEMING FIGUEROA, VICTOR DANIEL
FLORES, PABLO
FORMENTO, GRACIELA
FRANCO, CECILIA
FRIGIDI, VERONICA
FUENTES, JOSE MANUEL
GALLAY, CARLOS ALCIDES
GARCIA DARDERES, CLARA
GARCIA MAISTEGUI, JULIO
GARCIA, ALICIA CONCEPCION
GARCIA GHEZZI, MARTIN
GATTI, MARIA ELENA
GAUDIO, GUILLERMO
GINOBILI, ROSANA
GISSARA, JUAN
GIULIANI, ALEJANDRO
GOMEZ, CECILIA
GOMEZ, GUSTAVO
GONZALEZ CATALINI, MARIA JULIANA
GONZALEZ BONORINO, CESAR
GONZALEZ CATALINI, MARIA LAURA
GONZALEZ MACIAS, DANIEL
GONZALEZ PESSINATTI, MARIA VIRGINIA
GRIGNOLA CARLOS
GRONDONA, MARIA PIA
HERMIDA, MAURICIO OSCAR

APELLIDO Y NOMBRE
HITCE, RICARDO AGUSTIN
IRAZUSTA, PABLO
ISOLA, NORA
IVANDIC, SONIA
JAIMES CALDERON, JULIO CESAR
KAMMERER, ROBERTO
KREFF, HECTOR
KRONEBERGER, EDGARDO
LALANNE, MARIA MARGARITA
LARGENTE, LAURA
LARREA, NATALIA
LAURENS, OBDULIO O.
LAZZERINI, CESAR AUGUSTO
LEZCANO, REINALDO ALCIDES
LIBERTI, HORACIO
LOMBARDOZZI, JORGE HUGO
LOPEZ GASQUET, MARIA A.
LOPEZ, MARIA CAROLINA
LORENZO, ELENA ANGELA
LUCERO, CAREN MARICEL
LUCUIX, GERARDO
MAGLIOTTI, HORACIO LUIS
MAGNONI, MONICA
MALDONADO, CARLOS ALBERTO
MALY, LAURA ELIZABETH
MARCHESE, CLAUDIO
MARCHETTI, JUAN
MAZZOLA, GUSTAVO ADOLFO
MENA TESSARO, JULIO
MENDEZ, PEDRO HERNAN
MENDOZA, DIEGO
MIKKELSON, EZEQUIEL
MOLINA, FLORENCIA
MONTAGNOLI, JUDITH NATALIA
MONTEVERDE, ALFREDO
MONTEVERDE, JORGE
MONTOREANO, CARLOS
MORALES, NATALIA
MORENO KIERNAN, ALEJANDRO
MOREYRA, JOSE
MOTTER MARIA GRAZIA
MOYANO, DANIEL
MURPHY, EDMUNDO GUILLERMO
NADAL, CLAUDIO
NASI, MARIA LAURA
NAVARRO, JUAN CARLOS
NEDER, FEDERICO
ORTEGA NESTOR
OTERO, HORACIO
PALACIN, MARIA JULIA
PALLARES, MARIA LUISA
PANCHUK, RUBEN DARIO
PAPETTI, ENRIQUE
PAPPALARDO, GABRIEL
PASSALACQUA, SILVIA ALICIA
PASTORINO, PABLO ORLANDO
PELLERANO, ROBERTO
PEREZ, JUAN CARLOS
PEREZ LINDO, AUGUSTO
PETRUCCI, JORGE
PICCAGLI, MAURICIO
PICO, ELIAS HORACIO
PIETRACATELLA, DAMIAN G.
POGGIO, PIA ALEJANDRA
POTENTE, HORACIO
PUGLIESE, JOSE
PUJALS, RAMIRO
QUIROGA, DIEGO ABEL
RABBUFETTI, JULIO
RETZLAFF, VIOLETA ELSA
RHODIUS, MARTIN
RIVERO, MIGUEL
ROBLEDO, EDGARDO
ROCA, MONICA ESTHER MARIA
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO
ROJAS, LUIS MARIA
ROLFO, WALTER GUSTAVO
ROMANI, NAHUEL
RONCO, SANDRA

APELLIDO Y NOMBRE
ROSSI, GUILLERMO LUIS
RUFFO, GUILLERMO DANIEL
RUIZ, GABRIEL
RUIZ, CYNTHIA
RUIZ, VICTOR HUGO
SALVIA, EDUARDO
SANCHEZ, ANA CAROLINA
SARRUGIERI, HORACIO HECTOR
SAVARESE, SANDRA
SCHIAPPACASSI, MARCELA ELSA
SCHNIDRIG, SUSANA
SELAS MIGUEL
SELAS, CARLOS ALBERTO
SENLLE, MANUEL
SHERRARD, CESAR EDGARDO
SILVA, RUBEN WALTER
SIMON, LEONARDO EMILIO
SLONGO, DAMIAN
SPINETTA, MONICA BEATRIZ

APELLIDO Y NOMBRE
SPREAFICO, BEATRIZ
TESSORE, ROMINA
TIZON, FERNANDO
TOVANI, MIGUEL OSVALDO JACINTO
TRACEY, CARLOS ANTONIO
UTGES, ADRIANA
VALDES, RAMIRO
VALDES, RAUL
VARGAS, HECTOR ARMANDO
VECCHI, EMILIO
VENTICINQUE, ALDANA
VENTURA, MARCELO JAVIER
VERDEJO, ALEJANDRA NATALIA
VERGANI, JAVIER
VIDAL CASTRO, GABRIEL SERAFIN
VILCHES, RAMIRO
WAGNER, MARIA FERNANDA
ZABALA, HORACIO RAUL
ZAPATA, MARIO NORBERTO

e. 10/09/2009 Nº 76478/09 v. 10/09/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

Y

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Conjunta Nº 41/2009

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente S02:0010003/08 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 67 y del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 21 del 17 de abril de 2009 y la Resoluciones de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 33 del 16 de marzo de 2009 y Nº 99 del 30 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Conjunta Nº 67 y 21/2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que en el caso de la agente Mirta Mabel FERREYRA (D.N.I. Nº 14.184.313), por Resolución S.G.y.G.P. Nº 99/09 se le dio por asignado el Adicional por Mayor Capacitación, en virtud de lo establecido por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 33/09.

Que en consecuencia y por aplicación del artículo 124 inciso 4 del aludido Sistema Nacional de Empleo Público, corresponde rectificar su reencasillamiento y ubicarla en el mismo Nivel y Grado pero del Agrupamiento Profesional.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 47 glosada al Expediente citado en el Visto.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por rectificado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento de la agente permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Cdor. A. FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio del Interior

Administración Centralizada

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	27-14184313-9	Ferreyra, Mirta Mabel	Profesional	C	General	9

e. 10/09/2009 Nº 75903/09 v. 10/09/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Y

BIBLIOTECA NACIONAL

Resolución Conjunta Nº 43/2009 y Nº 238/2009

Bs. As., 4/9/2009

VISTO el Expediente Nº 280/2009 del registro de la BIBLIOTECA NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.G.P. Nº 79/08, el titular de la BIBLIOTECA NACIONAL ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Biblioteca, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
El DIRECTOR
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la BIBLIOTECA NACIONAL en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — HORACIO GONZALEZ, Director, Biblioteca Nacional.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Presidencia de la Nación

Biblioteca Nacional

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	23-05760868-4	D'urso, Gladys Dora	General	B	General	5
2	27-12549222-9	Arcella, Elvira Angeles	General	B	General	4
3	27-05138565-4	Grossman, Margarita Edith	General	B	General	3
4	27-04849210-5	Marchetti, Norma Herminia	General	C	General	9
5	23-05622506-4	Dip, Mercedes Adela	General	C	General	8
6	27-17103729-3	D' Haenens, Marcela Alejandra	General	C	General	4
7	27-05957226-7	Barros Varela, Maria Luisa	General	C	General	3
8	23-04582384-9	Sigales, Héctor Rubén	General	D	General	10
9	20-05611195-7	Guerrero, Orlando	General	D	General	9
10	20-05622529-4	Gonzalez, Leoncio Rafael	General	D	General	9
11	20-07702010-2	Agüero, José Nicolás	General	D	General	9
12	27-05963474-2	Gregorio Fernandez, Monica Olga	General	D	General	9
13	20-04552679-9	Lleonart, Daniel Santiago	General	D	General	8
14	27-04786933-7	Lopez, Maria Beatriz	General	D	General	8
15	20-04347027-3	Amón, Moisés Víctor	General	D	General	7
16	20-04381439-8	Paduano, Jorge Alberto	General	D	General	7
17	20-07283079-3	Medina, Tomas Luis	General	D	General	7
18	20-08402154-8	Mamani, Alfredo Dario	General	D	General	7
19	20-14121026-3	Conti, Marcelo Haroldo	General	D	General	7
20	27-11960556-9	Marzullo, Laura Noemi	General	D	General	7
21	20-05812188-7	Mendez, Omar Alberto	General	D	General	6
22	20-20360102-7	Naves, Edgardo Nestor	General	D	General	6
23	27-05422286-1	Corvalán, María Cristina	General	D	General	6
24	20-18303916-5	Gutierrez, Jose Maria	General	D	General	5
25	20-16493637-7	Conti, Hugo Javier	General	D	General	4
26	27-17027047-4	Escobar, Beatriz Concepcion	General	D	General	4
27	20-16990744-8	Escalante, Pedro Alberto	General	E	General	9
28	27-12315995-6	Aversa, Diana Cristina	General	E	General	9
29	20-13780923-1	Herrera, Guillermo Eulalio	General	E	General	8
30	20-16095790-6	Mamani, David Gregorio	General	E	General	8
31	27-02911980-0	Amone, Rosa María	General	E	General	8
32	20-16405979-1	Fernandez, Marcelo Daniel	General	E	General	6
33	20-22099846-1	Anibal, Diego Javier	General	E	General	3
34	20-10120156-3	Raffaele, Miguel Angel José	Profesional	B	General	9
35	20-08209764-4	Pano, Raúl Jesus	Profesional	B	General	7
36	20-18666908-9	Boquete, Jose Luis	Profesional	B	General	4
37	20-11337022-0	Coffey, Patricio Gabriel	Profesional	C	General	10
38	27-06297155-5	Miyno, Ana María Esther	Profesional	C	General	8
39	27-04455696-6	Etchepareborda, María	Profesional	C	General	5
40	27-06210962-4	Baravalle, Mariana	Profesional	C	General	5
41	27-06221675-7	Diaz, Graciela Amanda	Profesional	C	General	5
42	20-18263328-4	Storti, Javier Alejandro	Profesional	D	General	8

e. 10/09/2009 Nº 75899/09 v. 10/09/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 9 de septiembre del corriente:

RSG Nº 1031/09, cesión sin cargo y en el estado en que se encuentran a la Gobernación de la provincia de Misiones para su distribución inmediata y directa a los afectados por el desastre climático que afectó fuertemente a esa provincia el día 7 de septiembre de 2009, las mercaderías de rezago alcanzadas por el artículo 4º de la Ley 25.3603 y que sean factibles de ser puestas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, dentro de los próximos treinta días por los Administradores de las Aduanas que integran las Direcciones Regionales Aduaneras de Posadas, Resistencia y Salta. — Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 10/09/2009 Nº 76847/09 v. 10/09/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 329/2009

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el expediente Nº 4548/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la BANDA SINFONICA DE CIEGOS solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir las vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto Nº 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de selección a aplicarse en los concursos "serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regímenes vigentes al momento de homologación del presente convenio".

Que los Decretos Nos. 4345/72 y 1415/74 conforman el instrumento legal adecuado que faculta a la BANDA SINFONICA DE CIEGOS a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de su personal.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley Nº 26.422 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa Nº 760 del 30 de diciembre de 2008.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la BANDA SINFONICA DE CIEGOS, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se encuentran vacantes, conforme el detalle que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Aprobar las condiciones generales y específicas que se detallan en el Anexo II de la presente medida.

ARTICULO 3º — Aprobar la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que figura en el Anexo III de la presente medida.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

Total de vacantes: veintitrés (23)

Carácter del concurso: titularidad

Cargo	Categoría
Clarinete (solista)	Categoría 2º

Cargo	Categoría
Saxo Alto (solista)	" 2º
Corno (solista)	" 2º
Placas y Accesorios	" 3º
2º Clarinete Primero	" 3º
1º Clarinete Bajo y Cuarto Clarinete Primero	Categoría 3º
6º Clarinete Primero	" 3º
Suplente de Solista Timbal y Accesorios	" 3º
2º Corno	" 4º
3º Contrabajo	" 4º
2º Fliscorno Tenor	" 4º
2º Clarinete Segundo	" 4º
3º Clarinete Segundo	" 4º
2º Clarinete Requinto	" 4º
2º Oboe y Suplente de Tercero	" 4º
5º Trompeta	Categoría 5º
4º Contrabajo	" 5º
6º Contrabajo	" 5º
4º Flauta	Categoría 5º

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Los postulantes a ingresar a la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos "Pascual Grisolía", deberán acreditar discapacidad visual al momento de la inscripción mediante el Certificado Nacional de Discapacidad que expide el Ministerio de Salud, conforme a la Ley Nº 22.431 y sus modificaciones y demás normas reglamentarias con la materia.

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 4345/72 y 1415/74.

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

- funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras,

- títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento,

- estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente,

- conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

PRUEBAS

• Para puestos de solistas (2º categoría):

1. El concursante que aspire a una categoría de solista, deberá demostrar su idoneidad ejecutando por lo menos dos piezas musicales de memoria, una a solo y la otra acompañado por un pianista.

2. Lectura y ejecución a primera palpación de una obra (partitura en sistema Braille) musical a elección del jurado.

En este caso el concursante dispondrá de hasta 30 minutos para la memorización total o parcial de la partitura en un recinto aislado y especialmente acondicionado para esta ocasión, la que posteriormente deberá ejecutar ante el jurado.

Los temas de lectura a primera palpación serán secretos hasta el momento del concurso y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

3. Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante.

Deberán también hacer entrega al jurado de una copia de tinta y otra en sistema Braille de la/s obra/s y/o estudio/s que ha de presentar.

• Para otros puestos vacantes (terceras, cuartas y quintas categorías, excepto el puesto de copista):

1. En este caso el concursante deberá demostrar su idoneidad ejecutando de memoria una o más piezas musicales a elección, en este caso podrá ser acompañado por un pianista.

2. Lectura y ejecución a primera palpación de una obra (partitura en sistema Braille) musical a elección del jurado.

En este caso el concursante dispondrá de hasta 30 minutos para la memorización total o parcial de la partitura en un recinto aislado y especialmente acondicionado para esta ocasión, la que posteriormente deberá ejecutar ante el jurado.

Los temas de lectura a primera palpación serán secretos hasta el momento del concurso y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

3. Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante.

Deberán también hacer entrega al jurado de una copia de tinta y otra en sistema Braille de la/s obra/s y/o estudio/s que ha de presentar.

• Para el puesto de Copista (5º categoría)

En este caso, y a fin de demostrar su idoneidad, el concursante será sometido al dictado de un texto donde se alternará parte de una obra literaria con una partitura musical, debiendo demostrar el concursante, amplios conocimientos del sistema de lectoescritura "Braille" y musicografía "Braille", reglas ortográficas y musicográficas, velocidad de lectura y de escritura (usando los dos métodos actuales, pizarra y máquina "Perkins" o similar.

Los temas de dictado, serán secretos hasta el momento del concurso y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

Los concursantes deberán presentarse con su propia máquina "Perkins", pizarra, punzón y papel.

CRONOGRAMA

La inscripción será desde el 17 de septiembre al 10 de noviembre de 2009, inclusive.

La inscripción se hará en forma personal en la sede administrativa de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos "Pascual Grisolía", calle Austria Nº 2561, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono Nº 011-4802-5674 de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 14:00 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que como último plazo tengan como fecha del sello del correo el día 5 de noviembre de 2009.

ANEXO III

JURADO

Director de la BANDA SINFONICA DE CIEGOS: Maestro Roberto SCARCELLA

Personalidad Musical: Maestro Rubén VERNA

Concertino: Profesor Luis BARRERA

Representante de la BANDA SINFONICA DE CIEGOS: Prof. Susana MORELLO, Prof. Rubén CABRERA

Solistas:

Profesor Hernán ASCON

Profesor Rodolfo FERNANDEZ

Profesora Iris FERRARE

Profesor Carlos GENTILE

Profesor Oscar GOMEZ

Profesor Eduardo MANENTTI

Profesora Rosa MARMOL

Profesor Jorge MARTINEZ

Profesor Héctor MAZZEI

Profesor Omar MORENO

Especialistas:

Profesor Carlos FERNANDEZ

Profesor Hugo FILGUEIRAS

Profesor Carlos GOLDBERG

Profesor Enrique GUERRA

Profesor Horacio NIVOLI

Profesor Basilio GIBAVICIUS

Secretario de actas (con voz y sin voto): Marcelo FERREIRA

La ausencia de cualquier jurado será cubierta con la designación de un suplente.

2º Fliscorno Alto	" 5º
Tambor y Accesorios	" 5º
4º Voloncello	" 5º
Copista	" 5º

Asignación de la categoría

Categoría	Básico	Adicional por Instrumento
Categoría 2º	$ 4876,20	$ 731,43
Categoría 3º	$ 4261,68	$ 639,25
Categoría 4º	$ 3788,64	$ 568,30
Categoría 5º	$ 3440,88	$ 516,13

*Además de la asignación básica de la categoría corresponden los adicionales que prevé el Decreto Nº 973/08

Fechas y horarios de las pruebas:

Clarinete (solista), 2º categoría	17 de noviembre de 2009, a las 14:00 hs
Saxo Alto (solista), 2º categoría	17 de noviembre de 2009, a las 14:00 hs
Corno (solista), 2º categoría	17 de noviembre de 2009, a las 14:00 hs
Placas y Accesorios, 3º categoría	19 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Clarinete Primero, 3º categoría	19 de noviembre, a las 14:00 hs
1º Clarinete Bajo y Cuarto Clarinete Primero, 3º categoría	19 de noviembre, a las 14:00 hs
6º Clarinete Primero, 3º categoría	19 de noviembre, a las 14:00 hs
Suplente de Solista Timbal y Accesorios, 3º categoría	19 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Corno, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
3º Contrabajo, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Fliscorno Tenor, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Clarinete Segundo, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
3º Clarinete Segundo, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Clarinete Requinto, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Oboe y Suplente de Tercero, 4º categoría	24 de noviembre, a las 14:00 hs
5º Trompeta, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
4º Contrabajo, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
6º Contrabajo, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
4º Flauta, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
2º Fliscorno Alto, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
Tambor y Accesorios, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
4º Voloncello, 5º categoría	26 de noviembre, a las 14:00 hs
Copista, 5º categoría	20 de noviembre, a las 14:00 hs

* Todos los exámenes se llevarán a cabo en la sala “Carlos Guastavino”, sede de ensayos y/o conciertos de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pacual Grisolía”, calle México 564, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 10/09/2009 Nº 75837/09 v. 11/09/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor BRIAN GORDON AMES (PASAPORTE 53673, CUIT 20-60300174-6) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 22784/03, Sumario Nº 3759, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 07/09/2009 Nº 74670/09 v. 11/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFIQUESE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Luis Adolfo VELARDEZ (Legajo Nº 19.643/57) y Don Héctor Alberto ZAPATA (Legajo Nº 9.951/67), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1874/99, se le solicita sirva concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370 piso 2º, Oficina 2323 en el horario de 9:30 a 16:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. — Firmado Abogada ALICIA MONICA FERREYRA jefa del Departamento Sumarios Administrativos.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA - Jefatura Departamento Sumarios Administrativos - Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/09/2009 Nº 75487/09 v. 11/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN Nº 160/2009 del Honorable Directorio

Expediente Nº 802/2001, en CUATRO (4) cuerpos

Bs. As., 24/8/2009

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Apruébanse los modelos de credenciales a ser utilizados por los guías habilitados en el marco del REGLAMENTO DE GUIAS EN AREAS PROTEGIDAS NACIONALES, en jurisdicción de esta Administración (...) Firmado: Ing. Ag. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio. Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI Vicepresidenta del Directorio. Lic. LILIANA SCIOLI, Lic. MARIA CRISTINA ARMATTA y Dn. RAUL ALBERTO CHIESA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita el la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

ESTEBAN O. SCHLAFMAN, Jefe, Departamento de Despacho.

e. 09/09/2009 Nº 75824/09 v. 10/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALAGUEÑO, Matrícula CBA 492; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA SANIDAD RIO CUARTO, Matrícula CBA 313, SOCIEDAD MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, Matrícula SL 8; ASOCIACION MUTUAL LA DOCTA, Matrícula CBA 710; SOCIEDAD MUTUAL VIVIENDAS DEL NORTE, Matrícula BA 933; ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA VILLA ALEM, Matrícula BA 1668; SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL ESTABLECIMIENTO DOCK SUD COMPANIA QUIMICA, Matrícula BA 1125; ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE QUILMES, BERAZATEGUI, F. VARELA Y SAN FCO. SOLANO, Matrícula BA 2468; AYUDA MUTUA PALENQUE, Matrícula BA 860; ASOCIACION MUTUAL EJERCITO ARGENTINO, Matrícula SJ 29; ASOCIACION MUTUAL EL PERSONAL SUPERIOR DE PASA PETROQUIMICA ARGENTINA, Matrícula SF 687; ASOCIACION MUTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (A.M.A.P), Matrícula SALTA 98; MUTUAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO, BA 1195”; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 09/09/2009 Nº 75924/09 v. 11/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL MONTE GRANDE, Matrícula BA 958; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMBAJADAS (A.M.E.E), Matrícula CF 1609; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula BA 1329; ASOCIACION MUTUAL CESAR TIEMPO, Matrícula CF 2425; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES METALURGICOS (MU.TRA.MET), Matrícula BA 2547; ASOCIACION MUTUAL 2001, BA 2301; ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEPORTIVA CULTURAL ARCENIO ERICO, Matrícula BA 1632”; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 09/09/2009 Nº 75925/09 v. 11/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, sito en Av. Belgrano 1656/58 de Capital Federal, hace saber en carácter de notificación a COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO FINANCIAR LIMITADA, matrícula Nº 17.137 con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 766/07 por el que tramita un sumario instruido a dicha cooperativa, ha recaído la disposición sumarial Nº 726/09 que en lo sustancial expresa: “Bs. As., 20 de julio de 2009.- Visto... Considerando... Dispongo: Art. 1º: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 Inc. E ap. 8 de la Ley 19.549 a la Cooperativa de marras. Art. 2: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda tomar vista de las actuaciones sumariadas, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 1991). Notifíquese la presente disposición en los términos del artículo 42 del Decreto 1759/72. — Fdo. Abogado NICOLAS R. FERNANDEZ, Instructor Sumariamente.

e. 09/09/2009 Nº 75927/09 v. 11/09/2009